

AYUDAS PÚBLICAS IDAE–GENERCAN 2011

ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA
PLAN DE ACCIÓN 2008–2012 (PAE4+)

MEDIDAS

Plan Renove Calderas (hasta 50 kW).

Plan Renove Ventanas.

**Incorporación de Aislamientos Térmicos
en Fachadas y Cubiertas.**

AYUDAS PÚBLICAS IDAE-GENERCAN 2011 RENOVE VENTANAS, CALDERAS Y AISLAMIENTOS

Fruto del Convenio de colaboración suscrito el 23 de abril de 2008 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y el Gobierno de Cantabria a través de la Sociedad de Gestión Energética de Cantabria (GENERCAN), se convocan las presentes ayudas públicas a inversiones en mejora de la eficiencia energética en el sector edificación.

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas tiene por objeto promover la mejora de la eficiencia energética en edificios de Comunidad Autónoma de Cantabria, apoyando las actuaciones que se indican a continuación:

- Renovación de calderas, hasta 50 kW.
- Renovación de ventanas.
- Incorporación de aislamientos térmicos en fachadas y cubiertas.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas personas físicas y jurídicas, empadronados o con residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para adquirir la condición de beneficiarios, los solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellas sociedades o personas físicas adscritas a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Las actuaciones objeto de ayuda deberán localizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. CUANTÍA DE LA AYUDA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

Las ayudas son a fondo perdido y compatibles con otras ya recibidas por los solicitantes, siempre que no hubieran superado los límites establecidos en estas bases. En caso de haber recibido otras ayudas y que no hubiesen superado los límites, la aportación máxima de GENERCAN se podrá limitar a completar la cantidad recibida hasta alcanzar el importe máximo de ayuda.

Para el cálculo del coste elegible de la ayuda quedan excluidos el IVA y cualquier impuesto, así como gastos financieros, tasas, permisos, gastos de gestión u otros de similar naturaleza, siendo en todo caso el criterio de GENERCAN el que prevalecerá en caso de controversia.

La descripción de las medidas de actuación se detalla al final de estas bases.

4. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO

El plazo para presentar solicitudes de ayuda se iniciará a las 9h del día siguiente al anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 20 de enero de 2012 a las 14h.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada y hasta que se agoten los fondos disponibles. Una vez agotados los fondos, las solicitudes serán desestimadas.

Las solicitudes se deberán presentar, de manera presencial, en la oficina de GENERCAN, situada en C/ Juan de la Cosa 17 bajo izquierda 39003 - Santander, en horario de atención al público de lunes a viernes, 9 a 14h.

Cada solicitud deberá constar de la documentación que se indica a continuación. Para asignar el orden de entrada a una solicitud de ayuda se considerará la fecha de recepción en la oficina de GENERCAN de la documentación completa:

- a. **Anexo I** debidamente cumplimentado, firmado por solicitante y sellado por instalador. Además de los datos administrativos de la solicitud, incluye una declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- b. Copia del **DNI** del solicitante, que deberá estar vigente.
- c. **Justificante de cuenta bancaria (20 dígitos)**, de la que el solicitante deberá justificar ser titular, en la cual se desea recibir el abono de la ayuda.
- d. **Presupuesto o factura desglosado**. Entre otros aspectos, deberá indicar de manera expresa:
 - Domicilio donde se realiza la renovación.
 - En caso de Renove Calderas, marca y modelo de la caldera.
En caso de Renove Ventanas, denominación de las series, materiales y secciones de marcos, composición y denominación de vidrios. Nº de unidades y dimensiones de cada uno de los tipos de ventanas.
En caso de Incorporación de Aislamientos, tipo, espesor, denominación comercial, m² instalados y precio, de manera individual para cada aislamiento.
 - El precio de caldera/ventanas/aislamientos y el de colocación (mano de obra, materiales y medios auxiliares, etc.) por separado. Si la factura incluye conceptos que no forman parte del coste elegible, deberá indicarse su precio de manera individual.
- e. Justificante de que el domicilio donde se realiza la actuación está **construido en 2007 ó anteriormente**, mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:
 - Copia del recibo del impuesto de bienes inmuebles (IBI) correspondiente al año 2007 o anterior.
 - Datos del bien inmueble obtenidos a partir de la web: www.sedecatastro.gob.es > Enlace: "Acceso libre: Consulta de cartografía, datos catastrales y búsqueda de referencia catastral" > Introducir referencia catastral o localización.
 - Nota simple registral u otro documento oficial que acredite la antigüedad del domicilio.
- f. Si el solicitante es **persona jurídica**, además de lo anterior deberá aportar:
 - Copia cotejada de la escritura de constitución de la Sociedad.
 - Copia cotejada del CIF.
 - Copia cotejada de la escritura de apoderamiento a nombre del solicitante.

Las ayudas se tramitarán ÚNICAMENTE a través de Instaladores Adheridos a GENERCAN.

No se podrán acoger a las presentes ayudas actuaciones cuyas facturas presenten una fecha anterior al 2 de noviembre de 2011.

GENERCAN podrá recabar de los solicitantes la información y documentación complementaria que estime necesaria para la concesión de la ayuda.

5. INSTALADORES ADHERIDOS

Los instaladores cuyos clientes deseen acogerse a estas ayudas, previamente a la presentación de solicitudes, deberán haber tramitado su adhesión a GENERCAN, presentando la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de Instalador Adherido, según modelo correspondiente — instalaciones térmicas o ventanas y aislamientos— de GENERCAN, debidamente cumplimentado, firmado y sellado.
- En función del tipo de instalador, deberán aportar además la siguiente documentación complementaria.

Instaladores de Calderas

- Certificado de empresa instaladora de calefacción y A.C.S., expedido por la Consejería de Industria del Gobierno de Cantabria. Las empresas que radiquen fuera de la C.A. de Cantabria deberán presentar además certificado de no sanción de la Consejería de Industria (o entidad similar competente) correspondiente.

Instaladores de Ventanas

- Justificante de alta en el **Registro de Establecimientos Industriales del Gobierno de Cantabria (REI)**. Los instaladores que no sean fabricantes deberán justificar mediante escrito, que las empresas fabricantes a las que adquieren los productos, poseen el REI.
- Dossier con **DOCUMENTACION TECNICA** con las características técnicas de las carpinterías que colocan.

Instaladores de Aislamientos

- Justificante de alta en el **Registro de Establecimientos Industriales del Gobierno de Cantabria (REI)**.

GENERCAN considerará adheridos a esta convocatoria a aquellos instaladores que ya lo estuvieron en la anterior (y por tanto incluidos en los listados de empresas adheridas a GENERCAN), salvo que comuniquen por escrito su deseo de causar baja.

Será necesario que los instaladores adheridos en la anterior convocatoria presenten nueva documentación en caso de que hayan variado sus datos (razón social, domicilio, tipo de instalador, etc.) o, para los instaladores de ventanas, de que actualicen el dossier de documentación técnica.

Los instaladores serán responsables de la presentación a GENERCAN de las solicitudes de ayuda, debiendo además comunicar renunciadas, solicitar prórrogas, etc.

Las instalaciones se realizarán cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer las correspondientes homologaciones por organismos competentes.

En todas las referencias, presentaciones o publicidad de las actuaciones objeto de ayuda, los instaladores adheridos, deberán hacer referencia a que forman parte del "Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+)", en cooperación entre el IDAE y la C.A. de Cantabria a través de GENERCAN.

6. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN

En el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Director General de GENERCAN resolverá sobre las mismas. Si una vez transcurrido el plazo indicado anteriormente no hubiera sido notificada al interesado resolución alguna, la solicitud correspondiente se entenderá desestimada. En aquellos expedientes para los que GENERCAN solicite subsanar o completar información, el instalador dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para tal efecto.

En caso de concesión de ayuda, en la resolución se determinará la actuación objeto de la ayuda, el importe de la ayuda y aquellos otros aspectos juzgados de interés.

Toda alteración de las condiciones que condujeron a la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución sobre la ayuda. En particular, si al finalizar una actuación, la factura supera el importe presupuestado en la solicitud, la ayuda no se incrementará. Al contrario, si la factura es inferior al presupuesto, la ayuda será modificada a la baja.

En caso de discrepancia, los solicitantes podrán presentar en el plazo de un mes a partir de la resolución un escrito en la oficina de GENERCAN, dirigido a su Director General, en el que se indiquen los datos del solicitante (nombre, apellidos y domicilio), el número de expediente (si se conoce) y el motivo de la discrepancia.

7. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Para adquirir la condición de beneficiarios, los solicitantes de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Autorizar al instalador la retirada de los equipamientos y/o instalaciones sustituidos, para su reciclaje / envío a gestor autorizado según la normativa aplicable. En el supuesto de negativa por parte del beneficiario, se denegará la ayuda concedida.
- b) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda, el solicitante, a través de su instalador, no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución así como las de la convocatoria.
- c) Utilizar la ayuda para el destino concreto para el que ha sido concedida.
- d) Facilitar a la Administración Autonómica o al IDAE la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.
- e) Autorizar a los técnicos de GENERCAN a realizar las comprobaciones que sean necesarias dentro del proceso de tramitación de las ayudas.

- f) Mantener los equipamientos y/o instalaciones en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 5 años.
- g) En casos excepcionales en que, no habiéndose cumplido el plazo reseñado anteriormente, el beneficiario enajene equipamientos y/o instalaciones objeto de ayuda, deberá constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del "Plan de Acción 2008–2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+)", y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado. En su caso, dicha enajenación deberá ser informada a GENERCAN.
- h) Queda asumido por el beneficiario que la actuación desarrollada se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable. GENERCAN no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.

8. ABONO DE LAS AYUDAS

La fecha límite para la acreditación de finalización de las actuaciones objeto de ayuda por parte de los solicitantes será el 31 de mayo de 2012. Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

- a. **Anexo II** debidamente cumplimentado y sellado por instalador y solicitante. Además de los datos administrativos de la solicitud, incluye una declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y una declaración de ayudas solicitadas/recibidas de otras entidades.
- b. Si no se ha entregado junto al Anexo I, copia de la **factura o facturas justificativas** de la inversión realizada.
- c. **Justificante de cobro por parte del instalador**, según modelo de GENERCAN.
- d. Si el beneficiario es persona jurídica, certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- e. Si el beneficiario es persona jurídica, certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Agencia Tributaria.
- f. Si las hubiera, copia de las resoluciones o comunicaciones de otorgamiento de cualquier tipo de ayudas provenientes de cualesquiera líneas de apoyo institucionales recibidas u otorgadas.
- g. En el caso de las solicitudes para el Renove Calderas, a la documentación anterior se añadirá **placa o pegatina del equipo térmico de partida**.

GENERCAN podrá comprobar (en presencia del instalador en caso de que GENERCAN lo solicite), los equipamientos y/o instalaciones relativas a las solicitudes de ayuda, en cualquier momento durante la tramitación de los expedientes.

El abono de la ayuda estará condicionado a la disposición de los fondos por parte de GENERCAN.

En caso de no acreditarse la finalización del proyecto con anterioridad al 31 de mayo de 2012 no se tendrá derecho a percibir cantidad alguna con cargo a esta convocatoria.

9. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, a la

denegación de la ayuda solicitada. En caso de abono de la ayuda se deberá reintegrar el importe de esta a GENERCAN, más los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

10. DISPOSICIONES FINALES

Los solicitantes y/o los instaladores adheridos se comprometerán a informar, a petición de GENERCAN, de la evolución de sus solicitudes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de “Protección de Datos de Carácter Personal”, los datos objeto de las solicitudes serán incorporados a un fichero titularidad de **GENERCAN**, para la correcta tramitación de las ayudas solicitadas. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, los solicitantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a GENERCAN (C/ Juan de la Cosa, 17 bajo izquierda, en horario de atención al público de 9 a 14 horas).

Queda bajo responsabilidad de los solicitantes ser ciertos todos los datos y la documentación facilitada para la tramitación de las ayudas.

Los datos serán cedidos a aquellas entidades que GENERCAN precise para poder llevar a cabo la tramitación de las ayudas. En particular, tanto GENERCAN como el IDAE se reservan el derecho de uso de los datos y las imágenes obtenidas de los equipamientos y/o instalaciones objeto de ayuda proveniente de la presente convocatoria.

Estas BASES se encuentran a disposición del público en la oficina de GENERCAN en el horario de atención al público y en las web www.planrenovecantabria.es y www.genercan.es, dentro del plazo de vigencia del programa.

En todo lo no previsto en el presente programa, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

En Santander a 31 de octubre de 2011

El Director General,

Raúl Pelayo Pardo.

PLAN RENOVE DE CALDERAS 2011 (HASTA 50 kW)

Descripción de la medida

Esta medida pretende reducir el consumo energético de calefacción y producción de ACS en edificios existentes, apoyando la renovación de calderas por otras con menor consumo.

A los efectos de este Programa de ayudas, se considerarán edificios existentes aquellos construidos en 2007 ó anteriormente.

Las instalaciones sustituidas deberán cumplir las exigencias mínimas del R.D. 1027/2007, de 20 de julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), independientemente de que el alcance de la actuación haga o no obligatorio su cumplimiento.

Actuaciones objeto de ayuda

Las ayudas estarán destinadas a la renovación de calderas, con las siguientes situaciones de partida y final:

Situación de partida:

- Caldera mixta (calefacción + ACS).
- Combustible gas (gas natural, GLP) o gasóleo.

Situación final:

- Caldera mixta (calefacción + ACS) de condensación.
- Combustible gas (gas natural, GLP) o gasóleo.
- Potencia nominal máxima 50 kW.

El equipo térmico de partida deberá ser retirado y entregado a gestor autorizado. A este respecto se deberá presentar justificante de entrega del equipo a gestor autorizado según modelo que se adjunta.

Coste elegible y cuantía de las Ayudas

Se considerará coste elegible el precio de la caldera, sin IVA, incrementable hasta un máximo de un 15% de dicho precio, debido a los materiales y trabajos necesarios para su colocación.

No serán coste elegible tuberías para agua caliente, tuberías y/o depósitos para combustible, acumuladores eléctricos, elementos terminales como radiadores o suelo radiante, costes de legalización de la instalación, tasas, etc.

No serán objeto de ayuda actuaciones en las que el equipo térmico inicial sea un calentador (caldera sólo ACS), hogar, cocina económica, chimenea, radiadores eléctricos, estufas catalíticas, etc. Tampoco la sustitución de calderas centrales por calderas individuales.

La cuantía de la ayuda será del 30% del coste elegible, con un máximo de 1.000 €.

Documentación complementaria

Junto al Anexo I, el instalador deberá añadir ficha IDAE de la caldera final (base de datos de calderas eficientes de IDAE - www.idae.es).

Junto al Anexo II, el instalador deberá añadir placa o pegatina identificativa de la caldera de partida.

JUSTIFICANTES DE ENTREGA A GESTOR. Con fecha límite 29 de junio de 2012, el instalador deberá presentar los justificantes de entrega a gestor autorizado las calderas retiradas en el ámbito de esta convocatoria.

Presupuesto

El presupuesto del Plan Renove de Calderas es 450.000 €.

PLAN RENOVE DE VENTANAS 2011

Descripción de la Medida

El objetivo de esta medida es reducir la demanda energética en calefacción y, si procede, refrigeración, en edificios existentes, mediante la renovación de ventanas en tales edificios.

A los efectos de estas ayudas, se considerarán edificios existentes aquellos construidos en 2007 ó anteriormente.

Como resultado de las actuaciones, se deberán cumplir, al menos, las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación, documento "HE1: Limitación de demanda energética", independientemente de que el alcance de la actuación haga o no obligatorio su cumplimiento.

Actuaciones objeto de ayuda

Podrán ser objeto de ayuda ventanas (vidrios + marcos) que separen recintos habitables calefactados del ambiente exterior, para las que se justifique:

- Edificios de uso residencial (vivienda) de hasta un 40% de ventanas en fachada:
 - Transmitancia térmica de ventanas (marcos + vidrios) $U_H \leq 2,4 \text{ W/m}^2\text{K}$
 - Vidrios de baja emisividad $e \leq 0,10$.
 - Permeabilidad al aire clase 2, 3 ó 4.
- Edificios de uso residencial (vivienda) de más del 40% de ventanas en fachada:
 - Transmitancia térmica de ventanas (marcos + vidrios) $U_H \leq 2,1 \text{ W/m}^2\text{K}$
 - Vidrios de baja emisividad $e \leq 0,10$.
 - Permeabilidad al aire clase 2, 3 ó 4.
- Edificios de uso no residencial (alta carga energética):
 - Transmitancia térmica de ventanas (marcos + vidrios) $U_H \leq 2,0 \text{ W/m}^2\text{K}$
 - Vidrios con factor solar modificado $F_s \text{ modif.} \leq 0,42$
 - Permeabilidad al aire clase 2, 3 ó 4.

Coste elegible y cuantía de las Ayudas

Se considerará coste elegible el precio de las ventanas, sin IVA, incrementable hasta un máximo de un 30% de dicho precio debido a los materiales y trabajos necesarios para su colocación.

No serán coste elegible elementos cuya función principal no sea el aislamiento térmico, como vierteaguas ajenos a ventanas, cerraduras, soleras (granitos), mosquiteras, paneles decorativos, etc.

Se establecen los siguientes límites máximos de ayuda:

- 22% del coste elegible
- 100 €/m² de ventanas sustituidas.
- En viviendas individuales que formen parte de edificios y en viviendas unifamiliares, un máximo de 2.000 €.
- En edificios con varias viviendas/propietarios en los que se renueven las ventanas de todo el edificio, un máximo de 50.000 € en total y 2.000 € por vivienda/propietario. En el caso de comunidad de propietarios, el solicitante de la ayuda será dicha comunidad en lugar de cada propietario de manera individual, debiéndose justificar el número total de propietarios.
- En edificios del sector terciario (hoteles, residencias, oficinas, etc.), un máximo de 50.000 €.

Presupuesto

El presupuesto del Plan Renove de Ventanas es 750.000 €.

INCORPORACION DE AISLAMIENTOS TERMICOS EN FACHADAS Y CUBIERTAS 2011

Descripción de la Medida

El objetivo de esta medida es reducir la demanda energética en calefacción y, si procede, refrigeración, en edificios existentes, mediante la incorporación de aislamientos térmicos.

A los efectos de estas ayudas, se considerarán edificios existentes aquellos construidos en 2007 ó anteriormente.

Como resultado de las actuaciones, se deberán cumplir, al menos, las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación, documento "HE1: Limitación de demanda energética", independientemente de que el alcance de la actuación haga o no obligatorio su cumplimiento.

Actuaciones objeto de ayuda

Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones sobre fachadas y cubiertas en las que se incorporen aislamientos con conductividad térmica máxima 0,05 W/m²K (poliestireno, lana mineral, poliuretano, etc.).

Los cerramientos resultantes deben cumplir los siguientes máximos de transmitancia térmica:

Fachadas: $U_{lim} = 0,73 \text{ W/m}^2\text{K}$ Cubiertas: $U_{lim} = 0,41 \text{ W/m}^2\text{K}$

Coste elegible y cuantía de las Ayudas

Se considerará coste elegible el de la parte de la actuación imprescindible para la incorporación del aislamiento térmico.

Se establecen los siguientes límites máximos de ayuda:

- 22% del coste elegible
- 7 €/m² de superficie a la que se incorpora aislamiento.
- En edificios con varias viviendas/propietarios en los que se renueven los aislamientos de todo el edificio, un máximo de 50.000 € en total y 2.000 € por vivienda/propietario. En el caso de comunidad de propietarios, el solicitante de la ayuda será dicha comunidad en lugar de cada propietario de manera individual, debiéndose justificar el número total de propietarios.
- En viviendas unifamiliares, un máximo de 3.500 €.
- En edificios del sector terciario (hotel, residencia, oficina, etc.), un máximo de 50.000 €.

Documentación complementaria

Junto con el Anexo I, se deberá añadir:

- Proyecto técnico de la rehabilitación (prioritariamente, en formato electrónico, por ejemplo PDF), firmado por Técnico competente (arquitecto/arquitecto técnico).
- Si no aparece de manera expresa en el proyecto, documentación técnica que incluya:
 - Descripción del edificio (uso: vivienda/terciario, nº de plantas, nº de propietarios), incluyendo planos en planta y alzados.
 - Descripción de la actuación (tipo y características de los aislamientos, modo de colocación, m² en planta afectados por la rehabilitación y m² a los que se incorpora aislamientos)
 - Justificación de los valores de conductividad de los aislamientos, mediante fichas de fabricantes.
 - Justificación de cumplimiento de los límites de transmitancia de fachadas y/o cubiertas.

Presupuesto

El presupuesto del Plan Renove de Fachadas y Cubiertas es 500.000 €.